



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

### **ORDENANZA 2750/19**

VISTO:

La necesidad de adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial, la integridad física y la vida de nuestros vecinos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las velocidades que desarrollan los vehículos en algunas zonas no son compatibles con la finalidad enunciada.

Que por ello se advierte la necesidad de dictar normas específicas a fin de cubrir el vacío normativo producto de la transformación de la ciudad en zonas hoy urbanizadas que antes no lo estaban.

Que una de las causas más frecuente en los accidentes de tránsito es el exceso de velocidad, por lo que es necesario concientizar a los conductores del peligro que ello supone para que respeten los límites de velocidad establecidos.

Que el exceso de la velocidad es una de las principales razones por las cuales se producen siniestros viales con consecuencias muy graves para los ocupantes del vehículo ya que una velocidad elevada no permite maniobrar a tiempo ni evitar el impacto contra personas, otros vehículos y objetos.

Que la velocidad máxima debe estar estipulada en relación a las circunstancias y a la vía de circulación.

Que existen casos particulares como el acceso autopista a nuestra ciudad, un área que hoy se rige por normas generales y que no tienen regulación específica.

Que la misma situación se presenta con la Ruta Provincial N° 21 en el tramo comprendido por la zona urbana de nuestra ciudad.

Que en ambos casos existen nuevas urbanizaciones, alta concentración de población y de peatones, escuelas, centros médicos y comercios, razón por la cual se requiere el dictado de normas particulares que limiten la velocidad de los vehículos a fin de salvaguardar, proteger, brindar seguridad a peatones y transeúntes y prevenir accidentes.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 2756, es competencia del Concejo Municipal dictar normas de tránsito y seguridad vial (conf. art. 39, inc 38 "Reglamentar el vuelo mecánico y la vialidad dentro del municipio, fijando normas para el tránsito de vehículos a motor y sangre, bicicletas, a la circulación de peatones por las calles y las aceras de la ciudad")

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONA LA PRESENTE

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Establécese en 60 km/h la velocidad máxima permitida sobre la calle Dr. René Favalaro entre las calles 12 de Abril y Autopista.

**Artículo 2°:** Establécese en 40 km/h la velocidad máxima permitida sobre la calle Islas Malvinas entre las calles 12 de Abril y Rivadavia.

**Artículo 3°:** Establécese en 40 km/h la velocidad máxima permitida sobre la calle Intendente José Costantini entre el Cristo Redentor y la calle Kennedy.

**Artículo 4°:** Dispónese la señalización reglamentaria de los límites establecidos precedentemente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, regístrese y archívese

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**02 DE JULIO DE 2019**